

RESOLUCIÓN No. RE- SERCOP-2016-0000048

**EL DIRECTOR GENERAL
SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, “(...) reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*”;
- Que,** el numeral 6 del artículo 38 de la misma norma referida Ut Supra manifiesta que en particular, el Estado tomará medidas de “6.- *Atención preferente en casos de desastres, conflictos armados y todo tipo de emergencias*”.
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 164 establece: “*La Presidenta o Presidente de la República podrá decretar el estado de excepción en todo el territorio nacional o en parte de él en caso de agresión, conflicto armado internacional o interno, grave conmoción interna, calamidad pública o desastre natural*”.
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, artículo 227 establece: “*Principios de la Administración Pública: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”.
- Que,** el artículo 389 de la Norma Suprema de la República del Ecuador señala que “*El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad*”;
- Que,** el Servicio Nacional de Contratación Pública – SERCOP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – LOSNCP, es el organismo de Derecho Público, técnico regulatorio, con personalidad jurídica propia y autonomía administrativa, técnica, operativa, financiera y presupuestaria, que ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 648 de 25 de marzo de 2015, se nombró a la máxima autoridad institucional del SERCOP;
- Que,** mediante Resolución No. RI-SERCOP-2016-110 de 20 de abril de 2016, el Ec. Juan Pablo Bermeo subroga las funciones de Director General del SERCOP desde el 20 al 22 de abril de 2016;
- Que,** el numeral 9 del artículo 10 de la LOSNCP, el numeral 4 del artículo 7 y la Disposición General Cuarta de su Reglamento General, faculta al Servicio Nacional de Contratación Pública a dictar normas administrativas, manuales o instructivos relacionados con la Ley, así como expedir normas complementarias al referido Reglamento;



Quito

Matriz: Av. de los Shyris 38-28 y El Telégrafo, Ed. SERCOP • 02 2440 050

Centro Nacional de Capacitación: Jorge Washington E4-53 y Amazonas, Ed. Rocafuerte • 02 2440 050

www.sercop.gob.ec / 1800 ECOMPRA /   

- Que,** el numeral 31 del artículo 6 y el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública definen las situaciones de emergencia y establece el procedimiento para las contrataciones declaradas en situaciones de emergencia.
- Que,** mediante Resolución Externa No. 045-2010 de 9 de julio de 2010, el Servicio Nacional de Contratación Pública expidió las disposiciones para las contrataciones en situaciones de emergencia;
- Que,** mediante Decretos Ejecutivos Nos. 1001 y 1002 de 17 y 18 de abril de 2016, respectivamente, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador declaró “(...) *el estado de excepción en las provincias de: Esmeraldas, Manabí, Santa Elena, Santo Domingo de los Tsáchilas, Los Ríos y Guayas, por los efectos adversos de este desastre natural. (...) El presente estado de excepción regirá durante sesenta días (...)*”;
- Que,** mediante Resoluciones Nos. SIS-DG-2016-006 de 19 de abril de 2016; 3130 de 4 de agosto de 2013 ampliada en su plazo a través de acuerdos ministeriales: 3327 A, 3708 A, 3809-A; 002-2016 de 17 de abril de 2016; 00000082 de 19 de abril de 2016; 001 de 20 de abril de 2016; y, SGR-001-2016 de 17 de abril de 2016, el ECU 911 y los ministerios del Interior, de Inclusión Económica y Social, de Salud, de Defensa; y la Secretaría de Gestión de Riesgos, respectivamente, declararon en emergencia a dichas instituciones;
- Que,** mediante Oficios Circulares Nos. SERCOP-DG-2016-0284-OF y SERCOP-DG-2016-0289-OF de 18 y 21 de abril de 2016, respectivamente, el SERCOP remitió a las entidades contratantes disposiciones en las que se detallan el procedimiento ágil para las contrataciones por emergencia por la catástrofe natural ocurrida el pasado 16 de abril de 2016.

En uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

EXPEDIR LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES PARA LAS CONTRATACIONES DE EMERGENCIA

Art. 1.- Declarar el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública en emergencia permanente mientras dure el estado de excepción declarado a través de los Decretos Ejecutivos Nos. 1001 y 1002 de 17 y 18 de abril de 2016, respectivamente, para garantizar la agilidad en la atención a los damnificados y a las personas que han sido víctimas de la catástrofe natural ocurrida el pasado 16 de abril de 2016.

Para el efecto, se desarrollarán y habilitarán las herramientas necesarias para facilitar el registro posterior de la documentación habilitante de las contrataciones que se realicen.

Art. 2.- Las entidades contratantes establecidas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, amparadas en los Decretos Ejecutivos Nos. 1001 y 1002 de 17 y 18 de abril de 2016, respectivamente, deben utilizar el procedimiento de “Emergencia” para contratar de manera directa y sin concurso previo lo necesario para enfrentar la tragedia nacional por la que atraviesa el País.



Art. 3.- El registro de la documentación necesaria para la regularización de estas contrataciones, esto es resoluciones de declaratoria de emergencia, facturas, actas de entrega recepción, contratos, informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, se los podrá realizar de manera posterior en el portal institucional del SERCOP a través de la herramienta “*Publicación de Emergencia*”, es decir, una vez realizada la contratación y superada la situación de emergencia.

DISPOSICIONES GENERALES.-

PRIMERA.- Las entidades contratantes para el cumplimiento de esta Resolución, no podrán argumentar impedimentos administrativos de ningún tipo para realizar las contrataciones de emergencia necesarias, puesto que deben hacerlo de manera directa e inmediata para atender con eficiencia, eficacia y efectividad las urgentes necesidades de los territorios afectados por la catástrofe natural ocurrida el pasado 16 de abril de 2016.

SEGUNDA.- Se adjunta a la presente Resolución formatos borrador para que sean considerados y puedan facilitar la elaboración y ejecución de las contrataciones de emergencia declaradas por las entidades contratantes.

TERCERA.- El Servicio Nacional de Contratación Pública ha fortalecido todos los canales de comunicación a nivel nacional para brindar la asesoría respectiva que requieran las entidades contratantes para la ejecución de las contrataciones de emergencia referidas.

DISPOSICIÓN FINAL: La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional.

Comuníquese y publíquese.-

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito DM, a los 21 días del mes de abril de 2016.



Ec. Juan Pablo Bermeo
DIRECTOR GENERAL, SUBROGANTE
SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Certifico que la presente Resolución fue firmada y aprobada el día de hoy, a los 21 días del mes de abril de 2016.



Ing. Fabricio Rivera
DIRECTOR DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO
SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA



